



Viernes, 18 de octubre de 2024

convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia. En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia. Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Segundo. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024, ascendido el importe total de la convocatoria a 3.580,58 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150071 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Tercero. Bases Regulatoras.

Bases Regulatoras del Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concesión Directa para Ayuda Social.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de febrero de 2024,



Viernes, 18 de octubre de 2024

por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros de mínimos vitales para el 2024

Cuarto. Cuantía.

- 3.580,58 €.

Quinto. El plazo de presentación.

Quince días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 15 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario si tal fecha fuera anterior.

Sexto. Otros datos.

Presentación: ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el SSASB (Servicio Social de Atención Social Básica) del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Importe máximo por anualidad y unidad de convivencia:

- Hasta 2 miembros: 950€.
- Entre 3 y 4 miembros: 1.100 €.
- 5 o más miembros: 1.200 €.

Justificación: Modelo de Cuenta Justificativa de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Arroyomolinos de la Vera, 17 de septiembre de 2024

Manuel Mateos Campos

ALCALDE

